

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GD-22
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA:	28-06-2019
	FORMATO	COMUNICACIONES OFICIALES	PÁGINA 1 DE 1	

Tunja, 04 de Octubre de 2021

OJ-140-1123

Señor

FABIO DARIO GUERRA ESPINOSA

Publicación Página Web

www.contraloriatunja.gov.co

Avisos – 2021

E. S. M.

Ref. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-2019
Segunda Citación

Atento Saludo,

Por medio del presente escrito y, continuando con el trámite procesal establecido en la norma, nos permitimos fijar fecha para **rendir versión libre**, estableciendo el Despacho:

Día: MARTES, 12-OCTUBRE-2021
Hora: 10:00 AM

De acuerdo a las medidas adoptadas con ocasión de la Pandemia “Covid 19”, las audiencias celebradas por nuestro Despacho, se están realizando por medios electrónicos, esto es con apoyo en la plataforma **TEAMS**, con el acceso adjunto a la presente en correo electrónico y/o el siguiente:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3A73666afd130c4345a252c7083658ef43%40thread.tacv2%2F1633359998074%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522254334db-9642-4a6d-aafa-8d15c4cf3f47%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522f35640ea-6a94-42a1-9ab6-d1884f1ab87c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=973fbd32-769d-4c70-906e-a74f8aec59cd&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Ahora bien, en el eventual caso que no le sea posible asistir a la citada Audiencia, se le solicita informar a este Despacho y/o allegar por escrito su versión libre, con **fecha límite** el mismo día de la Audiencia aquí referida.

Finalmente, se le hace saber, que para la práctica de la diligencia, puede designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, que a la letra reza:

“ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO: *Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente, durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente, dentro del proceso en exposición libre y espontánea, o no está representado por un apoderado de oficio, si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.” (Subrayado relevante)

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo.

Cordialmente,


JENY ISABEL PEDRAZA
Técnico Administrativo
Oficina Jurídica